



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de diciembre del dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal Sumario
Demandante	Uriventas Propiedad Raíz SAS
Demandado	Julio Cesar González Gómez
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00662
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Aportará la constancia de remisión del poder otorgado a la abogada DIANA CATALINA NARANJO ISAZA, desde la dirección electrónica, inscrita para recibir **notificaciones judiciales** de la sociedad demandante. Lo anterior, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
2. En el hecho segundo, se servirá acurar la fecha de iniciación del contrato, toda vez que la allí manifestada, no corresponde con ningún día del calendario.
3. Indicará en el hecho cuarto, el valor exacto del canon de arrendamiento, toda vez que el allí señalado, es diferente en letras y números.
4. Especificará uno a uno los cánones de arrendamiento adeudados por el demandado.
5. Señalará la cuantía en la forma referida en el artículo 26 del Código General del Proceso

De lo anterior, se remitirá en un nuevo escrito integrado al correo judicial del Despacho cmpl10med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

22

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9061223f5336064242d723c1a6b6eb4e5aafde7623771c0a6f2df1a453d0707**

Documento generado en 18/12/2020 09:24:59 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>